



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 42744/2022/CA1

Expte. N° CNT 42744/2022/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA 54798

AUTOS: “JEREZ NORMA ISABEL c/ PROVINCIA ART S.A. s/ RECURSO LEY 27348 ” (JUZGADO N° 36).

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 29 días del mes de abril de 2024 se reúnen las y los jueces integrantes de la Sala V, para dictar la sentencia en esta causa, en los términos que a continuación se indican.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

En la sentencia del día 27 de junio de 2024 se regularon los honorarios al perito médico, por los trabajos realizados en la presente causa.

El citado profesional digitalmente el 01/04/2024 apela los honorarios regulados a su favor por estimarlos bajos (recurso concedido el 04/04/2024)

Teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y mérito de las labores llevadas a cabo por el profesional mencionado, resultado del litigio y pautas arancelarias de aplicación; estimase que los emolumentos apelados lucen reducidos y, en consecuencia, se propicia su elevación a la cantidad 9 UMA, equivalente a \$408.960 (conf. arts. 16 y 21 ley 27423).

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** Elevar los honorarios regulados a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$408.960), equivalente a 9 UMA. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que el doctor Alejandro Sudera no vota en virtud de lo dispuesto por el art. 125 de la ley 18.345

MD

Gabriel de Vedia
Juez de Cámara

Beatriz E. Ferdman
Juez de Cámara

